

ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/3808	1987	Sociedades	Destilerías Riojana	Logroño	18.000
84/2450	1984	Renta P. F.	Mediano S. A.	"	1.969.985
85/0707	"	"	Mediano S. A.	"	677.372
85/0726	1985	"	Mediano S. A.	"	4.032.071
85/0834	"	Res. Prórroga	Mediano S. A.	"	201.604
87/2918	1987	Renta P. F.	Mediano S. A.	"	962.725
88/3919	"	Sociedades	Mediano S. A.	"	16.000
88/4045	"	I.V.A.	Mediano S. A.	"	18.000
87/7395	"	Recursos Diver.	Cooperativa Industrial San Marcos (Torrecilla en Cameron)	"	120.000
89/0243	1985	Inf.Reg.Armas	Jiménez Gabarri Juan Larzajo	Logroño	14.400

Logroño, a 13 de marzo de 1989.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.189

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad Ejecutiva, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia de prórroga.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Pedro M^a Gómez Gómez, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Se declararon embargados los inmuebles, propiedad del deudor, y se hizo una anotación preventiva de los mismos con fecha 18 de abril de 1985, y prescribiendo la misma, se dicta la presente a los efectos de su prórroga.

Los bienes embargados son los siguientes:

Urbana.— Vivienda derecha o letra B) entrando portal, en la planta baja del portal número seis de un edificio sito en la calle del Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: sesenta y tres metros, siete decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Terreno propiedad de Julián Ureta; Sur, patio y portal; Este, zona ajardinada a la travesía de la Estación y Oeste, propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: dos enteros cincuenta centésimas por ciento. Forma parte de la finca constituida en régimen de propiedad horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.529, inscripción octava, que es la extensa. Esta vivienda está registrada al folio 162 del tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

URBANA.— Local en la planta de semisótano, señalado con los números 21-22-23 de un edificio sito en la calle del Crucero sin número, en Casalarreina. Extensión: cuarenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, subsuelo de terreno, propiedad de Julián Ureta; Sur, local uno, subonco; Este, zona de tránsito y local uno, subnuevo; y Oeste, subsuelo a propiedad de Santos Bañares Ocio. Cuota: setenta y cinco centésimas por ciento; forma parte de la finca constituida en Régimen de Propiedad Horizontal, 2.034-N, al folio 120 del tomo 1.520 inscripción 8^a, que es la extensa. El local está inscrito en el folio 132, tomo 1.529 del Registro de la Propiedad de Haro.

Las fincas descritas quedarán en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargo asciende a trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho pesetas (344.608 Ptas.), añadiendo al débito las costas del

procedimiento que se estiman en cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Notifíquese esta Providencia al deudor, a su cónyuge Doña Teodora Elosua Ranedo, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al artículo 120, número 3 de Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de prórroga de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda Especial de La Rioja para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participe que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación, de esta provincia, en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el Art. 187 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor y el de su esposa, así como de los terceros poseedores o acreedores hipotecarios, sirva el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su notificación reglamentaria. En Haro, a 28 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad.

Notificación y requerimiento

III.B.169

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel Soto Balmaseda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de San Asensio (c/ Barrera, 9).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 342/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M^a Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de concesión directa de Explotación III.B.190

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que, por la Dirección General de Minas, ha sido otorgada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 3.423
Nombre: "Baños"
Titular: Elías Baños Martínez
Domicilio: Logroño, C/ Beratúa, 13.
Mineral: Sección C)
Cuadrículas mineras: Dos.

Términos Municipales: Logroño y Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.B.191

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número BT-20.100 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Hormigones Nájera, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Velázquez, 6-2º, solicitando